

HOSPITAL NACIONAL ROSALES UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTIÓN ORDEN DE COMPRA



 Señores:
 RADIO COMUNICACIONES, S.A DE C.V.
 Orden No.
 RP 0012/2014

 NIT:
 0614-280389-101-0
 Solicitud No.
 0023

 Presente.
 Fecha:
 29/01/2014

Ruego a ustedes se sirvan entregar el servicio en el mes de Abril y Octubre 2014. Servicio deberá brindarse según detalle de la Orden de Compra .

ependencia	ependencia solicitante SECCION TELEFONIA		Forma de pago:		CREDITO
Renglón	Descripción del Suministro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mensual (US\$)	Precio Total (US\$)
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS 50 UNIDADES DE				
	RADIOS PORTATIL. DEBE INCLUIR REPARACION, LIMPIEZA, CALIBRACION		TOTAL TRO	SIATH LE LEVE	
	DE UNIDADES PORTATIL, Y 6 RADIOS BASES DE AMBULANCIA VERIFICAR		on de Carreno	bnO stadiosa sk	
a shed of	Y CALIBRAR LA FRECUENCIA CON PROTECCION CIVIL, CALIBRAR		ci is maligiv	DAU at ailte	
	tes, despines de mader recidides des mentionstres en su tombidad y		latinante de s	Grand In State	
	FRECUENCIAS INTERNAS, PARA 43 RADIOS PORTATIL DE VIGILANCIA Y		regul lob no	detgave several s	
	TELEFONIA, UNA REPETIDORA BASE EN TELEFONIA LIMPIEZA INTERNA,		a agomora y	AORIOTA INTERNA	
	LA PRIMERA VISITA DEBERA REALIZARLA EN EL MES DE ABRIL Y LA 2ª		and the second		
ST1.840 50	VISITA EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014.		ilos as osciol	ned englassion	
90XIO 639	OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	MI DERT HE	controlog an	ab ospaliteur o	e senso si
	CORRECTIVO PARA 6 RADIOS BASE (4 AMBULANCIAS Y 2 DE		t watesh wi	off to over man	
	TELEFONIA) Y 43 RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES Y 1		2 o amunda	og ekkiliner h	
	REPETIDORA PLANEADO PARA LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE		stout ab acce	es foreville zota	
	DEL PRESENTE AÑO. ADEMAS SE INCLUYE PROGRAMACION DE		minaciónnes.	State exercise 50	
	TODOS LOS RADIOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES CON		is once to be	ob on y insignor	
	FRECUENCIAS DE PROTECCION CIVIL, FOSALUD Y SEM. TODO		Delumes 191	MUNICIPAL TRA	
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANEADO		anos en ruga		
	INCLUYE: REVISION, REPARACION, LIMPIEZA INTERIOR Y		TAPT was been		
	EXTERIOR, CALIBRACION DE LA REPETIDORA, RADIOS		Aire House in	Leavey Till at	
	PORTATILES Y/O BASES Y AJUSTE DE CADA UNO DE ELLOS LA		col ob sicos	and the second state	
	CUAL CONSISTE EN AJUSTAR NIVELES DE RUIDO, DE TONOS,	2	SERVICIOS	\$ 499.50	\$ 999.0
	SENSIBILIDAD Y POTENCIA, ASI MISMO DE PARAMETROS TALES	ig aliconomic	ma eber 🤇	sprimat Octum	chrant (1)
	COMO FRECUENCIA, MODULACION, POTENCIA REFLEJADA, ETC;		· in protection.	di garagata step e	
	REVISION DE SISTEMAS DE ANTENAS, CABLES Y CONEXIONES,				
	REVISION AL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA, FUENTES DE		stolf .com	ediana disens	
	PODER Y REPARACIONES MENORES QUE NO IMPLIQUEN		DO ROPEDATOR	ares de los ma	
	CAMBIOS DE COMPONENTES. NOTA: CUANDO LA REPARACION			altiert ablanties	
	IMPLIQUE CAMBIO DE PARTES DAÑADAS POR DEGRADACION DEL		HORESUA 1019	SOURCE STREET	
	EQUIPO, ESTAS SERAN PRESUPUESTADAS PARA SU		a buildings of the		
	AUTORIZACION PREVIA REPARACION DEL MISMO. PERIOCIDAD			the semiler of the	
	DEL MANTENIMIENTO: ABRIL Y OCTUBRE DEL AÑO 2014.		Patteness of a	viluato de salvado	
	GARANTIA POR REPARACION: 6 MESES 15-APR-14		ovinost ant a	lang ani ammo	
. 75 SSB 0	PAGO: CREDITO 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE	(908es5888	State 20 79.1 5	Ya still Child	er status file
	ENTREGA: 2, VECES AL AÑO SEGUN LO SOLICITADO POR EL		and mistor	s tries sixtema	
	HOSPITAL, PERIODO DE SERVICIO: VISITA EN EL MES DE ABRIL Y		alestich 2	Cerciliación y	
	EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014. UNIDAD SOLICITANTE: SECCION		Kecapatian 4	dolesa Primera	
	TELEFONIA, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. LUIS		UL 200 (1994)	A STATE HEALTS	
	ERNESTO MENENDEZ. TELEFONOS DE LA EMPRESA: 2225-5100,		ismaid mi sa	con. St so trop	
	FAX: 2226-1840, E-MAIL: caviles@radiocom.com.es, carlos_aviles57@hotmail.com.		, monogram	SH ON RUA IS AS	
	Canos_aviieso/ Wiloutilaii.com.	WALLEY TO S		THE PERSON AND REPORTED AND REP	a menerous I

Total en letras:NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARESFondos:RECURSOS PROPIOSCifra Presupuestaria:2014-3201-3-VRS-VRS-21-2-54301Destino:PERSONAL DE VIGILANCIA Y TELEFONIA

Nota: en caso de no realizarse esta negociación, rogamosle, devolver esta orden a nuestra oficina, con la debida justificación. Favor leer las condiciones generales de la compra al reverso de esta hoja.

Original: Suministrante
Copia 1: Almacén Autorizó:

Copia 2: UACI
Copia 3: UFI (3 copias)

Copia 4: Administrador

TITULAR O DELEG

Ca (los Aviles To Suministrante Aviles To Suministrante Aviles To Suministrante Avides To Suministrant

Es conforme:

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:
a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.